



| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Interlocutorio | 382 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2022 00061 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Gustavo Adolfo Hernández Pulgarín |
| Demandado (s) | Omar de Jesús Correa Carmona y otra |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Gustavo Adolfo Hernández Pulgarín contra Omar de Jesús Correa Carmona y Dora Alba Lopera Pérez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$120.000.000, por capital contenido en el pagaré nro. 80690018, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de Febrero de 2020 y hasta su pago total.

-\$12.180.000, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 19 de noviembre de 2019 hasta el 19 de Febrero de 2020.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar a los demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito- artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Gutiérrez Burbano con tarjeta profesional 298.511 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00061

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294a1347e7427084e8c6633174779a2a1cc5f31ad684767c1932edfdd7522313**

Documento generado en 18/03/2022 05:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>